

el 8 de junio de 1979, en la ciudad de San José de Costa Rica, República de Costa Rica, y aprobado por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa N° 28834 de 19 de julio de 2006;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú, y en el artículo 2° de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el "**Acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO)**", adoptado el 8 de junio de 1979, en la ciudad de San José de Costa Rica, República de Costa Rica, y aprobado por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa N° 28834 de 19 de julio de 2006.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

00465-8

Ratifican la "Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales"

DECRETO SUPREMO
N° 047-2006-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la "**Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales**", adoptada en el marco de la 33ª Conferencia General de la UNESCO, el 20 de octubre de 2005, en la ciudad de París, República Francesa, y aprobada por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa N° 28835 de 19 de julio de 2006;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56° y 118°, inciso 11) de la Constitución Política del Perú, y en el artículo 2° de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase la "**Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales**", adoptada en el marco de la 33ª Conferencia General de la UNESCO, el 20 de octubre de 2005, en la ciudad de París, República Francesa, y aprobada por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa N° 28835 de 19 de julio de 2006.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

00465-9

Ratifican la "Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte"

DECRETO SUPREMO
N° 048-2006-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la "**Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte**", adoptada en la 33ª Conferencia General de la UNESCO, en la ciudad de París, República Francesa, el 19 de octubre de 2005, y aprobada por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa N° 28836 de 19 de julio de 2006;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56° y 118°, inciso 11) de la Constitución Política del Perú, y en el artículo 2° de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase la "**Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte**", adoptada en la 33ª Conferencia General de la UNESCO, en la ciudad de París, República Francesa, el 19 de octubre de 2005, y aprobada por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa N° 28836 de 19 de julio de 2006.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

00465-10

Ratifican el "Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República de El Salvador"

DECRETO SUPREMO
N° 049-2006-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el "**Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República de El Salvador**", suscrito en la ciudad de Lima, República del Perú, el 7 de julio de 2005 y aprobado por el Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa N° 28837 de 19 de julio de 2006;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56° y 118°, inciso 11) de la Constitución Política del Perú, y en el artículo 2° de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el "**Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República de El Salvador**", suscrito en la ciudad de Lima, República del Perú, el 7 de julio de 2005 y aprobado por el Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa N° 28837 de 19 de julio de 2006.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

00465-11